



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE BENIDORM Y COMARCA (ASMIBE) PARA PROMOVER Y APOYAR LA ACTIVIDAD DE DICHA ASOCIACIÓN.-

En la Villa de Altea, a ____ de _____ 2026

REUNIDOS:

Dña Anna Lanuza Berenguer, Concejala Delegada del Área de Bienestar Social y Sanidad del Ayuntamiento de Altea en nombre y representación del mismo, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2030/2023 de fecha 20/06/2023, rectificado mediante Decreto nº 2058/23 de fecha 22 de junio de 2023.

Dña María Agripina Fernández Alvelo, con DNI [REDACTED] como Presidenta y en representación de la Asociación de Personas con Discapacidad de Benidorm y Comarca, con CIF G-03808854 y domicilio en C/ Juan Antonio Baldoví nº5, 03502 Benidorm, (Alicante).

Intervienen en la representación indicada, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio, y

EXPONEN:

I) La Asociación de Personas con Discapacidad de Benidorm y Comarca en adelante ASMIBE es una asociación sin ánimo de lucro que lleva trabajando en el sector social para personas con diversidad funcional desde 1992. Durante su trayectoria, históricamente, ha llevado a cabo programas y diferentes proyectos, además se ha ido adaptando a los cambios sociales y nuevas necesidades del colectivo de personas con diversidad funcional.

II) Los programas diseñados por ASMIBE tienen el fin último de mejorar la atención de las personas con diversidad funcional y con una cobertura comarcal. La integración de la asociación ASMIBE, en el medio social, se caracteriza por la coordinación y el trabajo en red que mantiene con los servicios públicos, privados y otros servicios del tercer sector de la comunidad, (Federaciones, TAPIS, otras asociaciones de personas con diversidad funcional, Servicios Sociales Generales). De este modo, prestamos servicios especializados dentro del ámbito de los servicios sociales de forma complementaria a los existentes en la comunidad; después de una valoración inicial de necesidades y la elaboración de un diagnóstico.



III) Que el Ayuntamiento de Altea, a través de la Concejalía de Bienestar Social, Dependencia, Sanidad y Mayores tiene a su cargo el fomento y promoción del asociacionismo y la participación de todos los colectivos en la vida del municipio, así como el apoyo a dichas asociaciones.

IV) Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.

V) Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar la actividad social que la Asociación ASMIBE viene desarrollando en el municipio de Altea.

VI) Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

Así mismo consta que, salvo en las que se establezca mediante convenio de colaboración el gasto subvencionable, se entenderán como gastos subvencionables todos lo que se deriven del normal funcionamiento de la entidad subvencionada.

VII) Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-Objeto del convenio.

El Ayuntamiento de Altea y ASMIBE, dentro del marco legal que regula este Convenio, desarrollarán actuaciones de promoción y apoyo de la actividad social de ASMIBE

Como un **Objetivo prioritario**, ASMIBE se compromete en la localidad de Altea, a llevar a cabo Programas que procuren que la persona con discapacidad, sea cual fuere su naturaleza y edad goce de todos sus derechos a la educación, participación social, rehabilitación, trabajo y desarrollo de sus capacidades. Así como garantizar la participación real y efectiva de la persona con discapacidad dentro de la sociedad de que



forma parte, independientemente de las limitaciones que pueda tener. Es decir, la Integración Social adecuando los objetivos de la entidad a la realidad local.

La actividad recogida en este convenio **estará fundamentada en los siguientes programas:**

PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO

Responde a la necesidad de individuos, grupos e instituciones de estar informado acerca de sus derechos y los recursos sociales existentes, con el objetivo de facilitarles el acceso a los mismos. Asimismo, ofrece asesoramiento especializado sobre problemas sociales y su canalización, cuando sea necesario, a los demás Servicios Sociales existentes.

PROGRAMA DE CONVIVENCIA SOCIAL

Este programa tiene por objeto favorecer la integración comunitaria y propiciar la convivencia de las personas por medios normalizados, así como potenciar la creación de los recursos necesarios.

PROGRAMA DE COOPERACIÓN SOCIAL

El objetivo es potenciar la vida en la comunidad, propiciando la participación en tareas comunes y fomentando la iniciativa social y del voluntariado. Promoción y Desarrollo del Voluntariado. Campañas de Sensibilización. Club de Ocio Inclusivo

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL

El objetivo es disminuir la influencia de los factores sociales, culturales, psicológicos y económicos que puede producir situaciones de marginación, generando la creación de un marco de prevención, a través de la participación de la comunidad en la resolución de sus problemas y de la coordinación integrada de todas las áreas del Bienestar Social, favoreciendo de esta forma procesos de inserción social.

En cada uno de los programas a desarrollar conjuntamente se determinarán las directrices y prioridades convenientes a ambas partes, y las respectivas aportaciones en recursos humanos y materiales, así como los objetivos a cubrir y cuantas circunstancias faciliten el mejor desarrollo de los fines propuestos.

Respetando las prioridades y directrices a que se refiere esta cláusula, podrán acordarse otras acciones específicas, no previstas y derivadas de situaciones de emergencia social que puedan producirse u otras necesidades que puedan determinarse por la Comisión de Seguimiento.

El ámbito de aplicación del presente convenio comprenderá el término Municipal del Ayuntamiento de Altea



SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Altea se compromete a aportar la cantidad máxima de **QUINIENTOS EUROS //500,00-// €**, consignadas en la Partida 08.231.48005 de su Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

La aportación de dicha cantidad se efectuará de la siguiente forma: el 70 por 100, es **decir //350,00-// €**, tras la aprobación y firma del presente convenio y el 30 por 100 restante, es **decir //150,00-// €**, a la justificación del destino dado a los fondos de la forma que se establece en la cláusula siguiente, y previa la acreditación de estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Altea.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1) De la Entidad:

- 1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.
- 2.- Que ASMIBE, pondrá a disposición del objeto del presente convenio los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios.
- 3.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por ASMIBE. Acreditándose por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida según el art. 14.h de la Ley General de Subvenciones. En este sentido, una de las medidas de carácter obligatorio será realizar dicha difusión en redes sociales o medios de comunicación, debiendo indicar al menos la entidad (Ayuntamiento de Altea), el importe y el objeto subvencionado.
- 4.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La presentación de la cuenta justificativa se realizará **antes del 31 de octubre del 2026**. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.
- 5.- Acreditar mediante certificación de la secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



6- Participar y colaborar con el Ayuntamiento de Altea en la ejecución del Plan Municipal de Inclusión y Cohesión social.

7.- Colaborar con el Ayuntamiento de Altea en la organización y participación de actividades de carácter sociocomunitario tales como jornadas, seminarios, encuentros o acciones de similares características circunscritas al ámbito de actuación de la asociación, así como en la Jornada de Diversidad funcional.

CUARTA.- Supervisión del convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, de carácter paritario, con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus Cláusulas. Esta Comisión podrá formular protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas en el presente Convenio o de la rescisión de alguna de las cláusulas. Tendrá la función de asesoramiento y estudio respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la misma por cualquiera de las partes. Estará compuesta por cada una de las partes por las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento:

- Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue
- Concejal del Área de Bienestar Social, Dependencia, Sanidad y Mayores
- 1 Técnico del Área de Bienestar Social

Por ASMIBE:

- Presidente/a de la Asociación ASMIBE, o persona en quien delegue.
- 1 Coordinador/a o Técnico/a de ASMIBE, o persona en quien delegue

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado.

QUINTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:



- a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.
- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizadas con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, si perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula segunda.
- e) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Altea, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

SEXTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes.

El presente Convenio tendrá la vigencia de un año desde el 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONCEJALA DELEGADA

PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN